

Programa Nacional de Becas - Reglamento

Secretaría Técnica

El presente reglamento se origina con el objeto de establecer un procedimiento que regule el otorgamiento de becas de estudio para los afiliados al sindicato.

No están alcanzadas por este reglamento ni por su presupuesto las necesidades de becas, cursos de capacitación o de formación que requieran las distintas secretarías pertenecientes a la Comisión Directiva Central o de Seccional para su funcionamiento.

Art 1. Presupuesto

A propuesta de la Secretaria Técnica, la Comisión Directiva Central aprobará un monto presupuestario anual para el año 2017 a fin de ser utilizado para el otorgamiento de becas de estudio para los afiliados al gremio.

Art 2. Alcance

Las becas se otorgarán para:

- a) Estudios de posgrados universitarios, especialidades, maestrías, y doctorados.
- b) Cursos de extensión universitaria o equivalentes.
- c) Idiomas extranjeros.

Art 3. Plazo de inscripción

Las solicitudes de becas se recibirán hasta el 30 de diciembre del 2016 sin excepción.

Art 4. Beneficiarios

Tendrán derecho a solicitar las Becas establecidas en este reglamento los afiliados que cumplimenten los siguientes requisitos:

- a) Tener la afiliación vigente y una antigüedad mínima de un año al momento de solicitarla.
- b) No mantener deuda en concepto de cuota de afiliación.
- c) No mantener deuda bajo ningún concepto con el CePETel.
- d) Mantener al día los pagos en concepto de Cuota de afiliación.
- e) No haber sido beneficiario de una Beca en los últimos 3 años para los casos comprendidos en el Art 2 inciso a.

Art 5. Documentación

Los interesados deberán presentar, hasta la fecha indicada en el art 3, lo siguiente:

- a) Formulario de solicitud de beca debidamente llenado y firmado

- b) Programa de estudios de la Beca solicitada. Duración.
- c) Costo: de inscripción, mensual. Cantidad de cuotas.
- d) Doctorado: debe contar con un título de Grado universitario y un título de Máster finalizado.
- e) Maestría o Especialización: debe contar con un título universitario de grado.
- f) Curso de Extensión Universitaria: debe contar con un título secundario completo, como mínimo.

Art 6. Situaciones especiales

Los afiliados que tengan suspendida su afiliación por decisión del Tribunal de Ética no tendrán derecho a las Becas. Al rehabilitar su afiliación tendrán un período de carencia de un año y tendrán derecho a la tramitación de las becas.

Art 7. Tramitación

- a) Las solicitudes de Becas deberán iniciarse cumplimentando los requisitos establecidos por la Secretaría Técnica del CePETel y bajo la regla de tratarse de un beneficio de carácter solidario que se somete a las normas éticas.
- b) Corresponde a la Secretaría Técnica del CePETel la recepción, verificación, y evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos por la presente reglamentación.
- c) Las solicitudes que no se ajusten a las normas de la presente reglamentación serán devueltas a los interesados, los que podrán reiterar su solicitud subsanando las causas que motivaron su devolución.

Art 8. Aprobación

- a) La Comisión de Becas será la encargada de recomendar ante la Comisión Directiva Central la aprobación o rechazo a las solicitudes debidamente presentadas.
- b) La Comisión Directiva Central definirá, en base a las recomendaciones de la Comisión de Becas, la aprobación o rechazo de cada solicitud.
- c) El Secretario Técnico informará a los interesados sobre lo resuelto.

Art 9. Comisión de Becas. Objeto

La Comisión de Becas tendrá como misión recomendar la aprobación o las solicitudes de becas según informe de la Secretaría Técnica.

Art 10. Comisión de Becas. Composición

Esta Comisión se integrará con 5 (cinco) secretarios de la Comisión Directiva Central:

- a) Secretario de Género
- b) Secretario de Administración y Finanzas
- c) Secretario Técnica
- d) Secretario Adjunto

e) Secretario de Derechos Humanos

Art 11. Comisión de Becas. Funcionamiento

La Comisión se reunirá durante el mes de febrero del 2017 a fin de efectuar las recomendaciones que hace mención el Art 9 previo informe del Secretario Técnico de las solicitudes recibidas.

El quórum se establece con la presencia de 3 (tres) integrantes.

Las recomendaciones de becas deberán contar con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presente de la Comisión. El Secretario Técnico labrará el acta sobre lo resuelto a efectos de informar a la CDC.

Art 12. Asignación de becas

La Comisión Directiva Central se reunirá durante la primera quincena de marzo del 2017 con el objeto de tratar las recomendaciones realizadas por la Comisión de Becas. Como criterio general de asignación de las becas se considerarán las siguientes prioridades (no excluyente):

- a) Estudios que se cursen en universidades que hayan celebrado convenio con el sindicato.
- b) Estudios que se cursen en universidades públicas.
- c) Estudios que resulten de interés general del gremio.

Art 13. Beca idioma extranjero.

Para conservar el beneficio deberá presentarse mensualmente una constancia de asistencia al curso de al menos el 75% de las clases siendo esta expedida o emitida por el instituto elegido. Al finalizar el mismo, deberá presentarse un certificado de aprobación del curso.

Art 14. Otras Becas.

Todos los beneficiarios deberán presentar un diploma o certificado que acredite la aprobación de la diplomatura, maestría, especialidad o curso alcanzado por la beca.